

INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO PREINVERSIÓN FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A**

FONDO DE PREINVERSIÓN

CONVOCATORIA No. PAF-FPV-C-16-2018

OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA QUE REALICE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS DETALLADOS, PERMISOS Y LICENCIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA PLANTA FÍSICA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD (ESE) HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE III NIVEL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018

De conformidad con lo establecido en el Subcapítulo I “Generalidades”, Capítulo II “Disposiciones Generales”, Numeral 1.10 “Observaciones a los términos de referencia y los documentos y estudios del proyecto” de los Términos de Referencia y en el cronograma de la Convocatoria consagrado en el Subcapítulo III, Capítulo I “Disposiciones Específicas”; los interesados podían presentar observaciones respecto del contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, hasta el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Durante este periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta por medio del presente documento:

- 1. INTERESADO: LAURA MARÍA GONZÁLEZ FORERO**, comunicado enviado por Laura - Sergio [<mailto:comercialsergo@gmail.com>] al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica [GRUPO-ICAT@findeter.gov.co], el día domingo, 23 de septiembre de 2018, a las 6:19 p. m.

Observación 1

“(...)

Respetados señores,

Revisados los diferentes documentos del proceso del asunto, nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

Respecto al numeral 3.1.3.1. *EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE* de los TDR, solicitamos considerar experiencia en el diseño de Centros de Salud (CS) y Hospitales Locales

(HL) que prestan los servicios de salud del primer nivel de atención, en máximo un (1) contrato y/o proyecto, que a su vez cumpla con el área mínima diseñada de 25.000 m2 e involucre como mínimo las actividades de: diseño arquitectónico; diseño estructural; diseño hidrosanitario; análisis de riesgo y diseño de instalaciones eléctricas. Lo anterior, teniendo que la infraestructura en salud en Colombia, en su mayoría es de primer nivel, así como por la complejidad y capacidad técnica y administrativa que se requiere al realizar simultáneamente el proceso de diseño de varios CS y HL.

Igualmente, solicitamos considerar experiencia en el diseño de áreas especializadas de servicios en hospitales de segundo y tercer nivel de atención con áreas menores a los 25.000 m2.”

Respuesta:

No se acepta su observación por tratarse de un Hospital de III nivel lo cual acarrea incluir servicios de media y alta complejidad como los siguientes: neurocirugía, cirugía vascular, neumología, nefrología, dermatología, etc. con atención por especialista las 24 horas, consulta, servicio de urgencias, radiología intervencionista, medicina nuclear, unidades especiales como cuidados intensivos y unidad renal, Teniendo en cuenta los servicios que se prestarán, es necesario contar con experiencia en el diseño de este tipo de infraestructura en donde los mismos son altamente especializados no encontrándose disponibles en centros de salud ni en hospitales locales. Por otro lado, en el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE en la viñeta 3 se establece que *“Los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, en su conjunto un área de edificación diseñada mínima de 25.000 m2 e involucrar como mínimo las siguientes actividades:*

- Diseño Arquitectónico - Diseño Estructural - Diseño Hidráulico y sanitario - Diseño de instalaciones eléctricas “

En este requisito se evidencia que la cantidad de metros cuadrados se puede acreditar con la sumatoria de máximo cinco (05) contratos según lo establecido en los términos de referencia de la siguiente manera: *“La experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CINCO (5) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados”*. Es claro que la entidad está incentivando la pluralidad de oferentes permitiendo acreditar la experiencia en áreas hasta con un máximo de cinco contratos, por lo tanto, la entidad no acoge su observación de cumplir con el requisito con un solo contrato para acreditar la cantidad de metros cuadrados.

Por otro lado, en relación con la observación realizada en el sentido de considerar experiencia en el diseño de áreas especializadas de servicios en hospitales de segundo y tercer nivel de atención con áreas menores a los 25.000 m2, esta entidad reitera lo solicitado en el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia donde se establece que la *“Experiencia Específica en ELABORACIÓN DE DISEÑOS DE DETALLE DE HOSPITALES DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD”*, se debe presentar es en el diseño de hospitales y no en áreas especializadas de servicios ya que técnicamente existe diferencia entre diseñar solo un área, que el diseño de todo un hospital haciendo énfasis que el nivel de complejidad de la totalidad de los diseños es mucho mayor que el de una sola zona.

Por último, en relación con la cantidad de metros cuadrados que se debe acreditar como experiencia, se les informa que la misma se ajustará a través de adenda que será publicada en la página web de la Convocatoria

Observación 2

“Respecto al ANEXO 1 PERSONAL REQUERIDO de los TDR, solicitamos se incluya la posibilidad, para cualquiera de los profesionales requeridos, homologar o convalidar el título de posgrado con una amplia experiencia y trayectoria en el área especializada correspondiente; es decir, realizar equivalencias entre estudios y años de experiencia para cumplir con el requisito de formación académica en postgrado.

Lo anterior, considerando que puede ser más valioso y representativo para el desarrollo de la consultoría, contar con un profesional que, aunque no cuente con título de postgrado, por su experiencia y trayectoria es idóneo para el desarrollo del proyecto.”

Respuesta:

No se acepta su observación puesto que es necesario contar con los profesionales acreditados en su formación tanto de pregrado como de posgrado, toda vez que la formación académica como especialista garantizará que la educación y la experiencia se complementen para contar con los profesionales de más alto nivel.

Adicionalmente es importante aclarar que no es necesario que el oferente presente junto con su propuesta las hojas de vida del personal mínimo solicitado puesto que será necesario presentarlas en el caso que este sea adjudicatario del presente proceso. El objetivo de esta etapa del proceso es que el interesado pueda incluir el personal con dichos requerimientos en su propuesta económica.

Se le aclara al interesado que de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, Subcapítulo II ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA, Capítulo I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de los Términos de Referencia: *“Para el desarrollo del contrato, el proponente seleccionado deberá disponer del Personal que se requiere para garantizar la ejecución del contrato, que como mínimo es el relacionado en el Anexo N° 1, el cual es de carácter obligatorio en el proyecto. **Sus hojas de vida y los soportes de formación profesional y experiencia, deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del acta de selección,** para verificación de cumplimiento por parte del Interventor, quien validará que cumplan con los requisitos mínimos o superiores a estos, como requisito previo para suscribir el acta de iniciación del contrato.”* (negrilla y subrayado fuera de texto original).

De igual manera, de conformidad con lo indicado en el numeral 5 del Anexo Técnico – ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA de los Términos de Referencia:

“Dentro de los CINCO (5) días siguientes a la suscripción del Contrato, previo a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato el Interventor verificará el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos:

a. Aprobación del personal del CONSULTOR para la ejecución del Contrato. El INTERVENTOR verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución del contrato. Igualmente verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el CONSULTOR o uno de los integrantes del proponente plural. De igual forma verificará los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto. (...)”

Así las cosas, las hojas de vida y los soportes de formación profesional y experiencia, deben presentarse por el proponente seleccionado, por lo tanto, para esa etapa del proceso solo deberá tenerse en cuenta los profesionales para la elaboración de la propuesta económica, esto de acuerdo con lo establecido en el anexo 1 Personal Requerido.

Observación 3

“Cordialmente solicitamos aclarar el perfil y actividades que deberá desarrollar el especialista electromecánico dentro de los alcances del proyecto, y si le corresponde el diseño de los sistemas de seguridad humana y electrónica (sistema de inmótica).”

Respuesta:

Es importante aclarar que el especialista electromecánico es necesario para el diseño de las canalizaciones, acometidas y protecciones (Ventilación mecánica e hidrosanitario), y diseños de todos los sistemas mecánicos dentro del diseño del Hospital. Adicionalmente le corresponderá el diseño de los sistemas de seguridad humana y electrónica, (sistema de inmótica).

Observación 4

“Adicionalmente, solicitamos aclarar la necesidad de contar con dos (2) especialistas en geotecnia, pues está mencionado dos veces en la tabla del ANEXO 1, o si simplemente fue un error de digitación. En este caso, solicitamos precisar la experiencia específica que se deberá acreditar para dicho especialista. Al respecto, consideramos que la certificación de estudios geotécnicos para edificaciones en un mínimo de 12.000 m2 es suficiente, toda vez que el área del terreno donde realizará la construcción de la ESE HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS III NIVEL, es de 13.790,98 m2.”

Respuesta:

Se aclara que es necesario eliminar uno de los especialistas de geotécnica puesto que solo se requiere un (1) especialista en geotecnia, razón por la cual, se ajustará dicho error de digitación en el anexo No.1 – PERSONAL REQUERIDO, a través de adenda, la cual será publicada en la

página Web de la convocatoria. Adicionalmente la entidad considera que el especialista Geotécnico requerido, debe contar con una experiencia en estudios geotécnicos para edificaciones en un mínimo de 12.000 m2.

Observación 5

“En cuanto al cronograma del proceso, SUBCAPÍTULO III de los TDR, cordialmente solicitamos ampliar el plazo para presentar ofertas, considerando las observaciones anteriores y con el propósito de tener suficiente tiempo para evaluar las respuestas y presentar una propuesta adecuada.

(...)”

Respuesta:

Se acoge la observación presentada. Ver Adenda No. 2 publicada en la página web de la convocatoria.

- 2. INTERESADO: MARIO FERNANDO GAMEZ MONCADA**, comunicado enviado por Mario Fernando Gamez Moncada [mailto:gamez.ingenieros@gmail.com] al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica [GRUPO-ICAT@findeter.gov.co], el día lunes, 24 de septiembre de 2018, a las 11:42 a. m.

Observación 1

“(...)”

Por medio de la presente hago las siguientes observaciones:

Respecto al numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, la entidad exige:

3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica del proponente, para la cual en el presente proceso se considera oportuno, objetivo, ecuánime y razonable solicitar Experiencia Específica en **ELABORACIÓN DE DISEÑOS DE DETALLE DE HOSPITALES DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD.**

La experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CINCO (5) CONTRATOS Y/O PROYECTOS** terminados, que cumplan las siguientes condiciones:



- ✓ Los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 2 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE, expresado en SMMLV.
- ✓ **MÍNIMO uno** de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser de un valor igual o superior a 1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE expresado en SMMLV.
- ✓ Los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, en su conjunto un área de edificación diseñada mínima de 25.000 m2 e involucrar como mínimo las siguientes actividades:
 - Diseño Arquitectónico
 - Diseño Estructural
 - Diseño Hidráulico y sanitario
 - Diseño de instalaciones eléctricas

1.1. En aras de la pluralidad de oferentes, solicito a la entidad disminuir el valor de los contratos aportados y que la sumatoria del valor de los mismos sean igual o superior a 1 vez el presupuesto estimado.

1.2. Igualmente, solicito a la entidad disminuir el valor de uno de los contratos aportar y que mínimo uno de los proyectos y/o contratos aportados debe tener un valor igual o superior a 0.5 veces el presupuesto estimado.

Lo anterior teniendo en cuenta que solamente 1 vez el presupuesto estimado equivale a casi 2.500 SMMLV y 2 veces el presupuesto estimado serian aproximadamente 5.000 smmlv y en Colombia son pocas las empresas que cuentan con la experiencia en proyectos hospitalarios de gran magnitud.

Respuesta:

Respecto a la primera condición para acreditar la experiencia, se acoge su observación parcialmente, es decir, la experiencia a ser acreditada con los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE expresado en SMMLV.

Respecto a la segunda condición para acreditar la experiencia, se acoge su observación

parcialmente, es decir, la experiencia a ser acreditada con MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser de un valor igual o superior a 0.75 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE expresado en SMMLV.

Se ajusta mediante Adenda. Ver Adenda No. 3 publicada en la página web de la convocatoria.

Observación 2

“Respecto al numeral 3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, hago las siguientes observaciones:

2.1. En el numeral 9. La entidad verificará que la carta de cupo crédito pre aprobado al oferente es por un monto igual o superior al 40% del presupuesto de la convocatoria, por lo anterior, solicito a la entidad disminuir al 25% del presupuesto estimado el monto del cupo a a acreditar ya que el 40% es equivalente a casi \$780.000.000 lo cual es muy alto considerando que en anteriores convocatorias la entidad FINDETER ha exigido máximo el 30% de cupo crédito.”

Respuesta:

Es preciso señalar que cada convocatoria contiene los requisitos y condiciones con efectos obligatorios, elaboradas por la entidad contratante para la adquisición del bien o servicio que requiere contratar, lo que guarda estrecha relación con la dirección del proceso de contratación que está en cabeza de la entidad, la que bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, la facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar fijan para cada convocatoria las reglas particulares de participación, de modo que, en cada una establecen las condiciones técnicas, financieras y jurídicas particulares propias de cada convocatoria, para este proceso de contratación se contempló como requisito habilitante de orden financiero la presentación con la propuesta de una o varias carta(s) de cupo de crédito pre-aprobado, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en los Términos de referencia.

Sin embargo, y pese a que en otras convocatorias la Entidad ha solicitado como requisitos habilitante de carácter financiero la carta cupo de crédito pre aprobada por un porcentaje más bajo, estas decisiones corresponden a la facultad que tiene la Entidad frente a cada convocatoria de determinar los requisitos técnicos, financieros y jurídicos que propendan por la buena consecución del objeto requerido.

Así las cosas, los requisitos habilitantes de orden financiero, establecidos en los Términos de Referencia de la Convocatoria se instauraron de acuerdo con los parámetros determinados por la Entidad, que tienen como fin garantizar que los proponentes puedan llevar a feliz término su proceso contractual y el porcentaje de cupo de crédito a ser presentado por los proponentes en donde manifiesten su capacidad financiera se determina de acuerdo con el monto del presupuesto estimado del proyecto a ejecutar.

Así las cosas, no se acoge la observación presentada por el proponente y se mantiene lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.

3. **INTERESADO: XIMENA GARCÍA**, comunicado enviado por Ximena [mailto:juliethx1@gmail.com] al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica [GRUPO-ICAT@findeter.gov.co], el día lunes, 24 de septiembre de 2018, a las 11:42 a. m.

Observación 1

(...)

Encontrándome dentro de los plazos establecido en el cronograma de los Términos de Referencia, me permito hacer las siguientes observaciones a la convocatoria de la referencia:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, ítem 9, se solicita cordialmente a la Entidad, disminuir la cantidad del cupo de crédito que debe ser aportada al menos al 25% del presupuesto de la convocatoria, pues es un valor exagerado y difícil de cumplir, teniendo en cuenta que para procesos anteriores la Entidad venía solicitando el 30% y aún así se observaba que era un valor muy alto; lo anterior en aras de que haya pluralidad de oferentes.”

Respuesta:

Es preciso señalar que cada convocatoria contiene los requisitos y condiciones con efectos obligatorios, elaboradas por la entidad contratante para la adquisición del bien o servicio que requiere contratar, lo que guarda estrecha relación con la dirección del proceso de contratación que está en cabeza de la entidad, la que bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, la facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar fijan para cada convocatoria las reglas particulares de participación, de modo que, en cada una establecen las condiciones técnicas, financieras y jurídicas particulares propias de cada convocatoria, para este proceso de contratación se contempló como requisito habilitante de orden financiero la presentación con la propuesta de una o varias carta(s) de cupo de crédito pre-aprobado, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en los Términos de referencia.

Sin embargo, y pese a que en otras convocatorias la Entidad ha solicitado como requisitos habilitante de carácter financiero la carta cupo de crédito pre aprobada por un porcentaje más bajo, estas decisiones corresponden a la facultad que tiene la Entidad frente a cada convocatoria de determinar los requisitos técnicos, financieros y jurídicos que propendan por la buena consecución del objeto requerido.

Así las cosas, los requisitos habilitantes de orden financiero, establecidos en los Términos de Referencia de la Convocatoria se instauraron de acuerdo con los parámetros determinados por la Entidad, que tienen como fin garantizar que los proponentes puedan llevar a feliz término su proceso contractual y el porcentaje de cupo de crédito a ser presentado por los proponentes en donde manifiesten su capacidad financiera se determina de acuerdo con el monto del presupuesto estimado del proyecto a ejecutar.

Así las cosas, no se acoge la observación presentada por el proponente y se mantiene lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.

Observación 2

<p><i>“De acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, se solicita cordialmente a la Entidad, si el cupe de crédito que se debe aportar, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, este debe ser aportado por la totalidad de los integrantes de la estructuras plurales o si, este puede ser aportado por uno solo de los integrantes.”</i></p>

Respuesta:

<p>De conformidad con el numeral 10, numeral 2.1.2. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (SI APLICA), numeral 2.1. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS, Subcapítulo II DOCUMENTOS Y REQUISITOS, Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES: “(...) el integrante que aporte el mayor cupo de crédito deberá tener una participación en el consorcio o unión temporal, no menor al treinta por ciento (30%).”</p>
--

Teniendo en cuenta lo indicado, la carta cupo de crédito pre aprobado pueden ser presentadas por uno o varios integrantes del Consorcio o Unión temporal, lo importante es que el integrante del proponente plural que aporte la carta cupo de crédito pre aprobado con mayor monto cuente con una participación en el consorcio o en la unión temporal mínima del 30%. Así las cosas, el proponente debe dar cumplimiento con los requisitos habilitantes de orden financiero establecidos en los Términos de Referencia, demostrando con una o varias cartas cupo de crédito pre aprobado la capacidad financiera para desarrollar el objeto de la convocatoria, el cual es determinado por un porcentaje sobre el presupuesto establecido en los términos de referencia.

Así las cosas, no se acoge la observación presentada por el proponente y se mantiene lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.

Observación 3

<p><i>“De acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, se solicita cordialmente a la Entidad, Disminuir la cantidad de SMMLV que deben ser aportados, ya que este es un valor muy alto y de difícil cumplimiento, se sugiere a la Entidad que la sumatoria de los contratos que se aporten, tengan una sumatoria igual o superior a 1 vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV, para que haya pluralidad de oferentes.”</i></p>
--

Respuesta:

<p>Respecto a la primera condición para acreditar la experiencia, se acoge su observación parcialmente, es decir, la experiencia a ser acreditada con los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.5 veces el calor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE expresado en SMMLV.</p>

Se ajusta mediante Adenda. Ver Adenda No. 3 publicada en la página web de la convocatoria.

Observación 4

<p><i>“De acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, se solicita cordialmente a la Entidad, permitir acreditar que al menos uno de los contratos aportados, cumpla con al menos el 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV,</i></p>
--

ya que de este modo se está ampliando la pluralidad de oferentes.
(...)"

Respuesta:

Respecto a la segunda condición para acreditar la experiencia, se acoge su observación parcialmente, es decir, la experiencia a ser acreditada con MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser de un valor igual o superior a 0.75 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE expresado en SMMLV.

Se ajusta mediante Adenda. Ver Adenda No. 3 publicada en la página web de la convocatoria.

- 4. INTERESADO: LEIDY GONZÁLEZ**, comunicado enviado por Leidy Gonzalez [mailto:lgonzalez@garpergroup.com] al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica [GRUPO-ICAT@findeter.gov.co], el día lunes, 24 de septiembre de 2018, a las 3:21 p. m.

Observación 1

(...)
Con el fin de participar en el proceso de la referencia, presentamos las siguientes observaciones:

Numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, eliminar el segundo requerimiento que establece "MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser de un valor igual o superior a 1 vez el valor de PRESUPUESTO ESTIMADO - PE expresado en SMMLV" y/o ampliar a que en dos contratos de los aportados para acreditar la experiencia específica sumen a 1 vez el valor de PRESUPUESTO ESTIMADO - PE expresado en SMMLV. Lo anterior, debido a que este requerimiento limita la participación de oferentes que cuentan con la experiencia solicita en la suma de sus proyectos."

Respuesta:

Respecto a la segunda condición para acreditar la experiencia, se acepta parcialmente su solicitud aclarándose que no se eliminará el requisito, ya que se ajustará el valor de experiencia de un contrato hasta el 0.75 veces el valor del presupuesto estimado para esta convocatoria. (Se realizará modificación a través de Adenda No.3 que será publicada en la página Web de la Convocatoria).

Observación 2

"Se solicita eliminar el requerimiento del numeral 3.1.2 Requisitos habilitantes de Orden financiero, en donde se solicita un cupo de crédito pre aprobado por un monto igual o superior al 40% del presupuesto de la convocatoria, debido a que con esto se limita extremadamente a la participación de pequeña y/o medianas empresas que cuentan con la capacidad financiera para ejecutar el proyecto pero que por todos los requisitos bancarios no logran obtener el cupo crédito solicitado, en cambio incentiva a que sean la grandes empresas las únicas que puedan participar en lo proceso licitatorios que adelanta FINDETER."

Esperamos sean atendida nuestras solicitudes, en aras de garantizar igualdad de condiciones para los proponentes y una pluralidad de oferentes.

(...)"

Respuesta:

Es preciso señalar que cada convocatoria contiene los requisitos y condiciones con efectos obligatorios, elaboradas por la entidad contratante para la adquisición del bien o servicio que requiere contratar, lo que guarda estrecha relación con la dirección del proceso de contratación que está en cabeza de la entidad, la que bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, la facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar fijan para cada convocatoria las reglas particulares de participación, de modo que, en cada una establecen las condiciones técnicas, financieras y jurídicas particulares propias de cada convocatoria, para este proceso de contratación se contempló como requisito habilitante de orden financiero la presentación con la propuesta de una o varias carta(s) de cupo de crédito pre-aprobado, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en los Términos de referencia.

Sin embargo, y pese a que en otras convocatorias la Entidad ha solicitado como requisitos habilitante de carácter financiero la carta cupo de crédito pre aprobada por un porcentaje más bajo, estas decisiones corresponden a la facultad que tiene la Entidad frente a cada convocatoria de determinar los requisitos técnicos, financieros y jurídicos que propendan por la buena consecución del objeto requerido.

Así las cosas, los requisitos habilitantes de orden financiero, establecidos en los Términos de Referencia de la Convocatoria se instauraron de acuerdo con los parámetros determinados por la Entidad, que tienen como fin que el proponente garantice que cuenta con los recursos necesarios para ejecutar el objeto de la Convocatoria a la cual se presenta, así como para responder ante cualquier circunstancia eventual que suceda; por lo cual, el mecanismo que se ha escogido para esto es la carta cupo de crédito.

En consecuencia, todo aquel que desee participar en la convocatoria debe someterse al análisis que realizan las entidades bancarias sobre la situación financiera y de esta forma, presentar los documentos bajo los lineamientos determinados por la entidad.

Así las cosas, no se acoge la observación presentada por el proponente y se mantiene lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.

- 5. INTERESADO: JUAN CARLOS DE LEON NARANJO**, comunicado enviado JUAN CARLOS DE LEON ARQUITECTOS [mailto:jcdlproyect@hotmail.com] al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica [GRUPO-ICAT@findeter.gov.co], el día lunes, 24 de septiembre de 2018, a las 3:48 p. m.

Observación 1

(...)"

Respetados señores,
Por medio de la presente hago las siguientes observaciones:

Respecto al numeral 3.1.3.1. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**, la entidad exige:

3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica del proponente, para la cual en el presente proceso se considera oportuno, objetivo, ecuaníme y razonable solicitar Experiencia Específica en **ELABORACIÓN DE DISEÑOS DE DETALLE DE HOSPITALES DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD**.

La experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CINCO (5) CONTRATOS Y/O PROYECTOS** terminados, que cumplan las siguientes condiciones:

Página 42 de 69

- ✓ Los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 2 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE, expresado en SMMLV.
- ✓ **MÍNIMO** uno de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser de un valor igual o superior a 1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE expresado en SMMLV.
- ✓ Los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, en su conjunto un área de edificación diseñada mínima de 25.000 m2 e involucrar como mínimo las siguientes actividades:
 - Diseño Arquitectónico
 - Diseño Estructural
 - Diseño Hidráulico y sanitario
 - Diseño de instalaciones eléctricas

1.1. En aras de la pluralidad de oferentes, solicito a la entidad disminuir el valor de los contratos aportados y que la sumatoria del valor de los mismos sean igual o superior a 1 vez el presupuesto estimado.

1.2. Igualmente, solicito a la entidad disminuir el valor de uno de los contratos aportar y que mínimo uno de los proyectos y/o contratos aportados debe tener un valor igual o superior a 0.5 veces el presupuesto estimado.

Lo anterior teniendo en cuenta que solamente 1 vez el presupuesto estimado equivale a casi 2.500 SMMLV y 2 veces el presupuesto estimado serian aproximadamente 5.000 smmlv y en Colombia son pocas las empresas que cuentan con la experiencia en proyectos hospitalarios de gran magnitud.”

Respuesta:

Respecto a la primera condición para acreditar la experiencia, se acoge su observación parcialmente, es decir, la experiencia a ser acreditada con los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.5 veces el calor del

PRESUPUESTO ESTIMADO - PE expresado en SMMLV.

Respecto a la segunda condición para acreditar la experiencia, se acoge su observación parcialmente, es decir, la experiencia a ser acreditada con MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser de un valor igual o superior a 0.75 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE expresado en SMMLV.

Se ajusta mediante Adenda. Ver Adenda No. 3 publicada en la página Web de la convocatoria.

Observación 2

“Respecto al numeral 3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, hago las siguientes observaciones:

2.1. En el numeral 9. La entidad verificará que la carta de cupo crédito pre aprobado al oferente es por un monto igual o superior al 40% del presupuesto de la convocatoria, por lo anterior, solicito a la entidad disminuir al 25% del presupuesto estimado el monto del cupo a a acreditar ya que el 40% es equivalente a casi \$780.000.000 lo cual es muy alto considerando que en anteriores convocatorias la entidad FINDETER ha exigido máximo el 30% de cupo crédito.”

Respuesta:

Es preciso señalar que cada convocatoria contiene los requisitos y condiciones con efectos obligatorios, elaboradas por la entidad contratante para la adquisición del bien o servicio que requiere contratar, lo que guarda estrecha relación con la dirección del proceso de contratación que está en cabeza de la entidad, la que bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, la facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar fijan para cada convocatoria las reglas particulares de participación, de modo que, en cada una establecen las condiciones técnicas, financieras y jurídicas particulares propias de cada convocatoria, para este proceso de contratación se contempló como requisito habilitante de orden financiero la presentación con la propuesta de una o varias carta(s) de cupo de crédito pre-aprobado, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en los Términos de referencia.

Sin embargo, y pese a que en otras convocatorias la Entidad ha solicitado como requisitos habilitante de carácter financiero la carta cupo de crédito pre aprobada por un porcentaje más bajo, estas decisiones corresponden a la facultad que tiene la Entidad frente a cada convocatoria de determinar los requisitos técnicos, financieros y jurídicos que propendan por la buena consecución del objeto requerido.

Así las cosas, los requisitos habilitantes de orden financiero, establecidos en los Términos de Referencia de la Convocatoria se instauraron de acuerdo con los parámetros determinados por la Entidad, que tienen como fin garantizar que los proponentes puedan llevar a feliz término su proceso contractual y el porcentaje de cupo de crédito a ser presentado por los proponentes en donde manifiesten su capacidad financiera se determina de acuerdo con el monto del presupuesto estimado del proyecto a ejecutar.

Así las cosas, no se acoge la observación presentada por el proponente y se mantiene lo

establecido en los términos de referencia de la convocatoria.

Observación 3

“Finalmente Solicito a la entidad aplazar la fecha programada de cierre del proceso debido a que la solicitud de aprobación por parte de la entidad bancaria requiere un periodo de 15 días hábiles para su aprobación.”

Respuesta:

Se acoge parcialmente la observación de modificar la fecha de la Actividad Cierre – plazo máximo de presentación de oferta (Sobre No. 1 y 2) y Apertura de Sobre No. 1. Se ajusta mediante Adenda. Ver Adenda No. 2 publicada en la página web de la convocatoria

- 6. INTERESADO: IVÁN MANJARRÉS CADENA y LUZ MARINA MORALES SEGURA, CM GRUPO S.A.S.,** comunicado enviado por Luz Marina Morales [mailto:gerencia@cmgrupo.com.co] al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica [GRUPO-ICAT@findeter.gov.co], el día lunes, 24 de septiembre de 2018, a las 4:54 p. m.

Observación 1

*“(…)
De manera atenta remitimos las siguientes observaciones a los términos de referencia del proceso del asunto, en orden a dar la posibilidad a la pluralidad de oferentes para la participación de la propuesta:*

Con respecto a la EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (p. 42), la Entidad solicita “ELABORACIÓN DE DISEÑOS DE DETALLE DE HOSPITALES DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD.”.

Observación:

Se solicita ampliar la experiencia para incluir la experiencia en diseño, actualización, y/o ajustes a diseños de infraestructura hospitalaria, clínicas e instituciones de salud, esto con el fin de garantizar la pluralidad en el número de oferentes, así mismo eliminar la frase "diseños de detalle" puesto que sería excluyente ya que las certificaciones generalmente están expedidas como "diseño" únicamente.

Adicionalmente, se debe permitir que de manera razonable se acepten certificados de experiencia en la elaboración de diseños de infraestructura hospitalaria de cualquier magnitud en todos los niveles de atención, no solamente reducir las alternativas a construcciones de mediana y alta complejidad, lo que causaría exclusión para la participación de un mayor número de oferentes.”

Respuesta:

No se acepta su observación sobre la ampliación solicitada, ya que es necesario contar con experiencia en el diseño de Hospitales de III nivel de complejidad, en el entendido que los servicios prestados para este tipo de infraestructura son altamente especializados (neurocirugía, cirugía vascular, neumología, nefrología, dermatología, etc. con atención por especialista las 24 horas, consulta, servicio de urgencias, radiología intervencionista, medicina

nuclear, unidades especiales como cuidados intensivos y unidad renal). Adicionalmente es preciso anotar que estos no se encuentran disponibles en su totalidad en clínicas e instituciones de salud.

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo su siguiente observación, es preciso anotar que no es suficiente la acreditación de los certificados de experiencia en la elaboración de diseños de infraestructura hospitalaria de cualquier magnitud en todos los niveles de atención.

Observación 2

“Para determinar el valor y el área de las certificaciones, la Entidad solicita: “Los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 2 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE, expresado en SMMLV (...) Los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, en su conjunto un área cubierta de edificación hospitalaria diseñada mínima de 25.000 m²”.

Observación:

Consideramos desproporcionadas las exigencias anteriores, tanto el valor duplicado del presupuesto por 2495 salarios mínimos mensuales vigentes, así como el 180% del área intervenida, debido a que estos factores no guardan relación con los principios equivalentes a los parámetros del proyecto que se va a contratar. Se debe considerar la poca participación en porcentaje de las edificaciones hospitalarias con respecto al total de obras que se construyen a nivel nacional. Por lo tanto, se sugiere que el valor de las certificaciones sea equivalente al presupuesto estimado, y el área de los contratos certificados no exceda la de la convocatoria.”

Respuesta:

Respecto a la primera condición para acreditar la experiencia, se acoge su observación parcialmente, es decir, la experiencia a ser acreditada con los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.5 veces el calor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE expresado en SMMLV.

Respecto a la segunda condición para acreditar la experiencia, se acoge su observación parcialmente, es decir, la experiencia a ser acreditada con MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser de un valor igual o superior a 0.75 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE expresado en SMMLV.

Se ajusta mediante Adenda. Ver Adenda No. 3 publicada en la página web de la convocatoria.

Observación 3

“Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjeros con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar una o varias carta(s) de cupo de crédito pre aprobado (p. 41).

Observación:

Consideramos que la exigencia es improcedente para los proponentes extranjeros sin sucursal en el país, puesto que al no tener una sede en la localidad, tampoco cuentan con registro bancario de alguna entidad financiera nacional. Si lo que se requiere es determinar si el Proponente extranjero está financieramente habilitado para ejecutar el contrato, lo que el Estado demanda en otros procesos de contratación similar es la presentación de copia del balance general y del estado de resultados, con su respectiva conversión de moneda a salarios mínimos vigentes, como lo hemos evidenciado en otros procesos en los cuales hemos participado con entidades del Estado como el Hospital Militar y el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Por todo lo anterior, respetuosamente sugerimos aplicar para esta convocatoria estos requisitos financieros para proponentes extranjeros, en lugar de una carta de cupo de crédito; también para efectos de equidad en la participación, lo que se puede solicitar al proponente extranjero es que participe en consorcio o unión temporal con otra empresa que cumpla con el requisito de presentación de la carta de crédito.”

Respuesta:

Es preciso señalar que cada convocatoria contiene los requisitos y condiciones con efectos obligatorios, elaboradas por la entidad contratante para la adquisición del bien o servicio que requiere contratar, lo que guarda estrecha relación con la dirección del proceso de contratación que está en cabeza de la entidad, la que bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, la facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar fijan para cada convocatoria las reglas particulares de participación, de modo que, en cada una establecen las condiciones técnicas, financieras y jurídicas particulares propias de cada convocatoria, para este proceso de contratación se contempló como requisito habilitante de orden financiero **la presentación con la propuesta de una o varias carta(s) de cupo de crédito pre-aprobado**, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en los Términos de referencia.

Toda vez que los términos de referencia establecen, de manera específica, que “(...)Se debe presentar carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia (...)”, esto con el propósito de validar dicha información con los registros publicados por la Superintendencia Financiera; que este requisito precisamente tiene como fin, que el proponente garantice que cuenta con los recursos necesarios para ejecutar y respaldar el objeto de las convocatorias a las cuales se presenta y responder ante cualquier circunstancia eventual que suceda, y que en esta Convocatoria, el mecanismo que escogió la Entidad para el fin descrito es la presentación de una o varias carta(s) de cupo de crédito, no se acoge la observación presentada por el proponente. De acuerdo a lo anterior, todo aquel que desee participar en la convocatoria debe someterse al análisis que realizan las entidades bancarias de la situación financiera de cada proponente y de esta forma presentar los documentos bajo los lineamientos determinados por la entidad.

Por otro lado, es importante aclarar al interesado que en el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y proponentes plurales; por lo que no existe prohibición alguna para que los proponentes que se quieran presentar a una convocatoria lo hagan bajo figuras plurales o asociativas, las cuales pueden ser entre empresas extranjeras y

nacionales. Por lo tanto, en caso de formar esa figura, la carta cupo de crédito puede ser presentada por cualquiera de los integrantes del Consorcio o Unión temporal; lo importante es que ya sea uno o varios integrantes, quien o quienes presenten la carta cupo de crédito, el que aporte el mayor monto, tengan una participación mínima del 30% dentro del Consorcio o Unión Temporal y que, ya sea con una carta o varias, demuestre la capacidad financiera para desarrollar el objeto de convocatoria, determinado por un porcentaje sobre el presupuesto, establecido en los términos de referencia.

Asimismo, la Entidad considera que este requisito no atenta contra la pluralidad y la equidad en la participación de los proponentes que pueden hacer parte de la Convocatoria, lo cual ha sido evidente en todas las convocatorias que la entidad ha desarrollado. Por lo tanto, todo aquel que desee participar en la convocatoria debe presentar los documentos bajo los lineamientos ya determinados en los Términos de Referencia.

Así las cosas, no se acoge la observación presentada por el proponente y se mantiene lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.

Observación 4

“Con respecto al Personal requerido (p. 52), se solicita no limitar la experiencia mínima de los diferentes profesionales de la convocatoria, sino permitir la validez de experiencia en trabajos de actualización, ajustes y/o diseños, como se enunció anteriormente con respecto a la experiencia específica del proponente.”

Respuesta:

La experiencia solicitada en los Términos de Referencia debe ser específicamente en diseño de hospitales de tercer nivel de complejidad, aclarando que se trata de un proyecto complejo el cual representa una obra nueva con especificaciones técnicas que este acarrea. La complejidad y especificaciones técnicas son las siguientes: neurocirugía, cirugía vascular, neumología, nefrología, dermatología, etc. con atención por especialista las 24 horas, consulta, servicio de urgencias, radiología intervencionista, medicina nuclear, unidades especiales como cuidados intensivos y unidad renal. De acuerdo con lo anterior, la Entidad no acepta su observación en el entendido que no encontramos equivalente la realización de diseños sobre trabajos de actualización y ajustes, y la realización de los diseños de una obra nueva con las características particulares expresadas anteriormente.

Observación 5

“Siguiendo con los requisitos para el personal que desarrollará el contrato, el Director de Consultoría debe tener título de posgrado en Arquitectura, ingeniería, gerencia de proyectos o afines. Solicitamos que se amplíe el alcance de los estudios de posgrado a las áreas administrativas que también utilizan herramientas gerenciales en su formación y para la dirección de proyectos.”

Respuesta:

La experiencia solicitada en los Términos de Referencia en relación con el posgrado del director de Consultoría deberá ser en áreas afines al trabajo a ejecutar involucrando disciplinas como la ingeniería, arquitectura y la gerencia de proyectos, dado que la Consultoría que se desea contratar es netamente técnica requiriendo que dicho profesional cuente con la experiencia

específica. Adicionalmente es importante aclarar que se considera que el profesional especializado en áreas administrativas no cuenta con la formación académica que se requiere para la Dirección de Consultaría de un proyecto Hospitalario de Mediana y Alta Complejidad. Así las cosas, no se acoge la observación presentada por el interesado y se mantiene lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.

Observación 6

“Para determinar la experiencia específica de los profesionales, la Entidad solicita “acreditar ejecución de un área cubierta de 25.000 m2, La cual podrá acreditar con uno y hasta máximo dos (2) contratos.”; para el Director de Interventoría y los Especialistas en: Diseño Arquitectónico, Estructuras, Geotécnico, Hidráulico y Sanitario, Electricista, Telecomunicaciones, Climatización y Electromecánico.

Observación:

Sugerimos que se tenga en cuenta la observación anterior, según el cual hay una desproporción entre el área del proyecto y el área que se debe certificar, sobrepasando el 180%. Así mismo, la acreditación de experiencias de esta magnitud requiere la presentación del número suficiente de contratos para su cumplimiento, que no debe restringirse a solo 2 como máximo, recordando que las obras de infraestructura hospitalaria no son tan comunes en el medio del diseño y la construcción de edificaciones en el país, por lo tanto la sugerencia es poder acreditar la experiencia con un número de contratos por el área equivalente a la convocatoria.”

Respuesta:

Se aclara que en los Términos de Referencia de la Convocatoria se permite acreditar la experiencia hasta con un máximo de cinco (5) contratos y no dos (2) como lo observa el interesado, razón por la cual se está brindando mayor posibilidad de participación; con relación al punto correspondiente al área se informa que la misma se ajustará. Ver Adenda No. 3 publicada en la página web de la convocatoria.

Observación 7

“Director Diseño Arquitectónico :Arquitecto con título de posgrado en arquitectura, tecnología de edificaciones o afines

Observación:

Con el objetivo que este profesional sea la persona encargada del diseño arquitectónico y coordinación de todos los estudios técnicos es recomendable que se pida un buen porcentaje de experiencia en tiempo en diseño arquitectónico hospitalario y no que se solicite posgrados en "arquitectura, tecnología de edificaciones", dado que en Colombia no existe el título de especialización o maestría en arquitectura hospitalaria.”

Respuesta:

De acuerdo con su solicitud se ajustará el requisito de formación académica (posgrado) del

director de diseño arquitectónico. Se realizará a través de adenda No. 3 que será publicada en la página Web de la convocatoria.

Observación 8

“Así mismo solicitamos simplificar la solicitud de profesionales que tienen las mismas competencias en el campo del diseño hospitalario, para el siguiente perfil:

a. El paquete del especialista electricista incluye generalmente el paquete de Telecomunicaciones: "diseño eléctrico y telecomunicaciones" por tanto las certificaciones están aportadas en un mismo paquete, por tanto el ingeniero electricista es quien aporta las certificaciones de las dos competencias.

b. Especialista Electromecánico: esta especialidad también está contenida o en el diseño eléctrico y generalmente las certificaciones no se entregan desagregadas.

Dado lo anterior solicitamos eliminar los perfiles para ingeniero de telecomunicaciones y electromecánico.”

Respuesta:

Respecto a la observación del especialista electricista se señala que la ingeniería eléctrica es una profesión diferente a la de telecomunicaciones por lo que cada uno deberá acreditar la formación académica y la experiencia específica según lo exigido en los términos de referencia.

Respecto a la observación del especialista electromagnético se indica que la ingeniería electromecánica es una profesión diferente a la de ingeniería eléctrica por lo que cada uno deberá acreditar la formación académica y la experiencia específica según lo exigido en los términos de referencia.

Observación 9

“Se solicita aclarar en el cuadro de relación del personal de las páginas 52 y 53 aparece dos veces el Especialista Geotécnico como Especialista en Geotecnia con diferentes requisitos de formación, experiencia y dedicación: ¿Cuál de las dos opciones es la que se debe tener en cuenta?”

Respuesta:

Se aclara que solo se requiere un especialista en geotecnia, por esta razón, se ajustará a través de adenda la formación académica y la experiencia específica. Se ajustará la tabla del anexo 1. Ver Adenda No. 3 publicada en la página web de la convocatoria.

Observación

10

“10. Plazo de presentación de las propuestas:

Observación:

Con el ánimo de participar en el proceso del asunto, respetuosamente nos permitimos solicitar que se estudie la posibilidad de ampliar el plazo de entrega de las propuestas durante 10 días

más, esto con el fin de cumplir con el tiempo necesario para dar trámite a la carta de crédito pre aprobado que emite la entidad bancaria, debido a que los requisitos del banco son bastante exigentes y su tiempo de respuesta para emitir dicha carta toma 15 días desde la recepción de los documentos financieros del proponente hasta la entrega final de este documento. Además hay que tener en cuenta que el requisito de calificación del personal es bastante numeroso, pues son 15 profesionales con formación de postgrado, razón por la cual también se requiere de mayor tiempo para conformar este equipo completo de alto nivel. Además se debe tener en cuenta adicionalmente el tiempo de respuesta a las observaciones que se pueda tomar la entidad.

Agradecemos su atención a nuestras observaciones
(...)"

Respuesta:

Se le aclara al interesado que de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, Subcapítulo II ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA, Capítulo I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de los Términos de Referencia: "Para el desarrollo del contrato, el proponente seleccionado deberá disponer del Personal que se requiere para garantizar la ejecución del contrato, que como mínimo es el relacionado en el Anexo N° 1, el cual es de carácter obligatorio en el proyecto. **Sus hojas de vida y los soportes de formación profesional y experiencia, deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del acta de selección,** para verificación de cumplimiento por parte del Interventor, quien validará que cumplan con los requisitos mínimos o superiores a estos, como requisito previo para suscribir el acta de iniciación del contrato." (negrilla y subrayado fuera de texto original).

De igual manera, de conformidad con lo indicado en el numeral 5 del Anexo Técnico – ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA de los Términos de Referencia:

"Dentro de los CINCO (5) días siguientes a la suscripción del Contrato, previo a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato el Interventor verificará el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos:

a. Aprobación del personal del CONSULTOR para la ejecución del Contrato. El INTERVENTOR verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución del contrato. Igualmente verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el CONSULTOR o uno de los integrantes del proponente plural. De igual forma verificará los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto. (...)"

Así las cosas, las hojas de vida y los soportes de formación profesional y experiencia, deben presentarse por el proponente seleccionado, por lo tanto, para esa etapa del proceso solo

deberá tenerse en cuenta los profesionales para la elaboración de la propuesta económica, esto de acuerdo con lo establecido en el anexo 1 Personal Requerido.

Respecto a su observación de ampliar el plazo de la Actividad denominada “Cierre – plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1”, se acoge parcialmente su observación. Ver Adenda No. 2 publicada en la página web de la convocatoria.

- 7. INTERESADO: IVÁN MANJARRÉS CADENA y LUZ MARINA MORALES SEGURA, CM GRUPO S.A.S.**, comunicado enviado por Luz Marina Morales [mailto:gerencia@cmgrupo.com.co] al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica [GRUPO-ICAT@findeter.gov.co], el día lunes, 24 de septiembre de 2018, a las 4:56 p. m.

Observación 1

“(…)

De manera atenta remitimos las siguientes observaciones a los términos de referencia del proceso del asunto, en orden a dar la posibilidad a la pluralidad de oferentes para la participación de la propuesta:

Con respecto a la EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (p. 42), la Entidad solicita “ELABORACIÓN DE DISEÑOS DE DETALLE DE HOSPITALES DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD.”.

Observación:

Se solicita ampliar la experiencia para incluir la experiencia en diseño, actualización, y/o ajustes a diseños de infraestructura hospitalaria, clínicas e instituciones de salud, esto con el fin de garantizar la pluralidad en el número de oferentes, así mismo eliminar la frase "diseños de detalle" puesto que sería excluyente ya que las certificaciones generalmente están expedidas como "diseño" únicamente.

Adicionalmente, se debe permitir que de manera razonable se acepten certificados de experiencia en la elaboración de diseños de infraestructura hospitalaria de cualquier magnitud en todos los niveles de atención, no solamente reducir las alternativas a construcciones de mediana y alta complejidad, lo que causaría exclusión para la participación de un mayor número de oferentes.”

Respuesta:

No se acepta su observación por tratarse de un Hospital de III nivel lo cual acarrea incluir servicios de media y alta complejidad como los siguientes: neurocirugía, cirugía vascular, neumología, nefrología, dermatología, etc. con atención por especialista las 24 horas, consulta, servicio de urgencias, radiología intervencionista, medicina nuclear, unidades especiales como cuidados intensivos y unidad renal, Teniendo en cuenta los servicios que se prestarán, es necesario contar con experiencia en el diseño de este tipo de infraestructura en donde los mismos son altamente especializados no encontrándose disponibles en centros de salud ni en

hospitales locales.

Observación 2

“Para determinar el valor y el área de las certificaciones, la Entidad solicita: “Los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 2 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE, expresado en SMMLV (...) Los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, en su conjunto un área cubierta de edificación hospitalaria diseñada mínima de 25.000 m2”.

Observación:

Consideramos desproporcionadas las exigencias anteriores, tanto el valor duplicado del presupuesto por 2495 salarios mínimos mensuales vigentes, así como el 180% del área intervenida, debido a que estos factores no guardan relación con los principios equivalentes a los parámetros del proyecto que se va a contratar. Se debe considerar la poca participación en porcentaje de las edificaciones hospitalarias con respecto al total de obras que se construyen a nivel nacional. Por lo tanto, se sugiere que el valor de las certificaciones sea equivalente al presupuesto estimado, y el área de los contratos certificados no exceda la de la convocatoria.”

Respuesta:

Respecto a la primera condición para acreditar la experiencia, se acoge su observación parcialmente, es decir, la experiencia a ser acreditada con los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.5 veces el calor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE expresado en SMMLV.

Respecto a la segunda condición para acreditar la experiencia, se acoge su observación parcialmente, es decir, la experiencia a ser acreditada con MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser de un valor igual o superior a 0.75 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE expresado en SMMLV.

Se ajusta mediante Adenda. Ver Adenda No. 3 publicada en la página web de la convocatoria.

Observación 3

“Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjeros con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar una o varias carta(s) de cupo de crédito pre aprobado (p. 41).

Observación:

Consideramos que la exigencia es improcedente para los proponentes extranjeros sin sucursal en el país, puesto que al no tener una sede en la localidad, tampoco cuentan con registro bancario de alguna entidad financiera nacional. Si lo que se requiere es determinar si el Proponente extranjero está financieramente habilitado para ejecutar el contrato, lo que el Estado demanda en otros procesos de contratación similar es la presentación de copia del balance general y del estado de resultados, con su respectiva conversión de moneda a salarios mínimos vigentes, como lo hemos evidenciado en otros procesos en los cuales hemos participado con entidades del Estado como el Hospital Militar y el Instituto de Medicina Legal y Ciencias

Forenses.

Por todo lo anterior, respetuosamente sugerimos aplicar para esta convocatoria estos requisitos financieros para proponentes extranjeros, en lugar de una carta de cupo de crédito; también para efectos de equidad en la participación, lo que se puede solicitar al proponente extranjero es que participe en consorcio o unión temporal con otra empresa que cumpla con el requisito de presentación de la carta de crédito.”

Respuesta:

Es preciso señalar que cada convocatoria contiene los requisitos y condiciones con efectos obligatorios, elaboradas por la entidad contratante para la adquisición del bien o servicio que requiere contratar, lo que guarda estrecha relación con la dirección del proceso de contratación que está en cabeza de la entidad, la que bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, la facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar fijan para cada convocatoria las reglas particulares de participación, de modo que, en cada una establecen las condiciones técnicas, financieras y jurídicas particulares propias de cada convocatoria, para este proceso de contratación se contempló como requisito habilitante de orden financiero **la presentación con la propuesta de una o varias carta(s) de cupo de crédito pre-aprobado**, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en los Términos de referencia.

Toda vez que los términos de referencia establecen, de manera específica, que “(...)Se debe presentar carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia (...)”, esto con el propósito de validar dicha información con los registros publicados por la Superintendencia Financiera; que este requisito precisamente tiene como fin, que el proponente garantice que cuenta con los recursos necesarios para ejecutar y respaldar el objeto de las convocatorias a las cuales se presenta y responder ante cualquier circunstancia eventual que suceda, y que en esta Convocatoria, el mecanismo que escogió la Entidad para el fin descrito es la presentación de una o varias carta(s) de cupo de crédito, no se acoge la observación presentada por el proponente. De acuerdo a lo anterior, todo aquel que desee participar en la convocatoria debe someterse al análisis que realizan las entidades bancarias de la situación financiera de cada proponente y de esta forma presentar los documentos bajo los lineamientos determinados por la entidad.

Por otro lado, es importante aclarar al interesado que en el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y proponentes plurales; por lo que no existe prohibición alguna para que los proponentes que se quieran presentar a una convocatoria lo hagan bajo figuras plurales o asociativas, las cuales pueden ser entre empresas extranjeras y nacionales. Por lo tanto, en caso de formar esa figura, la carta cupo de crédito puede ser presentada por cualquiera de los integrantes del Consorcio o Unión temporal; lo importante es que ya sea uno o varios integrantes, quien o quienes presenten la carta cupo de crédito, el que aporte el mayor monto, tengan una participación mínima del 30% dentro del Consorcio o Unión Temporal y que, ya sea con una carta o varias, demuestre la capacidad financiera para desarrollar el objeto de convocatoria, determinado por un porcentaje sobre el presupuesto, establecido en los términos de referencia.

Asimismo, la Entidad considera que este requisito no atenta contra la pluralidad y la equidad en la participación de los proponentes que pueden hacer parte de la Convocatoria, lo cual ha sido evidente en todas las convocatorias que la entidad ha desarrollado. Por lo tanto, todo aquel que desee participar en la convocatoria debe presentar los documentos bajo los lineamientos ya determinados en los Términos de Referencia.

Así las cosas, no se acoge la observación presentada por el proponente y se mantiene lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.

Observación 4

“Con respecto al Personal requerido (p. 52), se solicita no limitar la experiencia mínima de los diferentes profesionales de la convocatoria, sino permitir la validez de experiencia en trabajos de actualización, ajustes y/o diseños, como se enunció anteriormente con respecto a la experiencia específica del proponente.”

Respuesta:

La experiencia solicitada en los Términos de Referencia debe ser específicamente en diseño de hospitales de tercer nivel de complejidad, aclarando que se trata de un proyecto complejo el cual representa una obra nueva con especificaciones técnicas que este acarrea. La complejidad y especificaciones técnicas son las siguientes: neurocirugía, cirugía vascular, neumología, nefrología, dermatología, etc. con atención por especialista las 24 horas, consulta, servicio de urgencias, radiología intervencionista, medicina nuclear, unidades especiales como cuidados intensivos y unidad renal. De acuerdo con lo anterior, la Entidad no acepta su observación en el entendido que no encontramos equivalente la realización de diseños sobre trabajos de actualización y ajustes, con la realización de los diseños de una obra nueva con las características particulares expresadas anteriormente.

Observación 5

“Siguiendo con los requisitos para el personal que desarrollará el contrato, el Director de Consultoría debe tener título de posgrado en Arquitectura, ingeniería, gerencia de proyectos o afines. Solicitamos que se amplíe el alcance de los estudios de posgrado a las áreas administrativas que también utilizan herramientas gerenciales en su formación y para la dirección de proyectos.”

Respuesta:

La experiencia solicitada en los Términos de Referencia en relación con el posgrado del Director de Consultoría deberá ser en áreas afines al trabajo a ejecutar involucrando disciplinas como la ingeniería, arquitectura y la gerencia de proyectos, dado que la Consultoría que se desea contratar es netamente técnica requiriendo que dicho profesional cuente con la experiencia específica. Adicionalmente consideramos que el profesional especializado en áreas administrativas no cuenta con la formación académica que se requiere para la Dirección de Consultoría de un proyecto Hospitalario de Mediana y Alta Complejidad. Así las cosas, no se acoge la observación presentada por el interesado y se mantiene lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.

Observación 6

“Para determinar la experiencia específica de los profesionales, la Entidad solicita “acreditar ejecución de un área cubierta de 25.000 m2, La cual podrá acreditar con uno y hasta máximo dos (2) contratos.”; para el Director de Interventoría y los Especialistas en: Diseño Arquitectónico, Estructuras, Geotécnico, Hidráulico y Sanitario, Electricista, Telecomunicaciones, Climatización y Electromecánico.

Observación:

Sugerimos que se tenga en cuenta la observación anterior, según el cual hay una desproporción entre el área del proyecto y el área que se debe certificar, sobrepasando el 180%. Así mismo, la acreditación de experiencias de esta magnitud requiere la presentación del número suficiente de contratos para su cumplimiento, que no debe restringirse a solo 2 como máximo, recordando que las obras de infraestructura hospitalaria no son tan comunes en el medio del diseño y la construcción de edificaciones en el país, por lo tanto la sugerencia es poder acreditar la experiencia con un número de contratos por el área equivalente a la convocatoria.”

Respuesta:

Se aclara que en los Términos de Referencia de la Convocatoria se permite acreditar la experiencia hasta con un máximo de cinco (5) contratos y no dos (2) como lo observa el interesado, razón por la cual se está brindando mayor posibilidad de participación; con relación al punto correspondiente al área se informa que la misma se ajustará. Ver Adenda No. 3 publicada en la página web de la convocatoria.

Observación 7

“Director Diseño Arquitectónico :Arquitecto con título de posgrado en arquitectura, tecnología de edificaciones o afines

Observación:

Con el objetivo que este profesional sea la persona encargada del diseño arquitectónico y coordinación de todos los estudios técnicos es recomendable que se pida un buen porcentaje de experiencia en tiempo en diseño arquitectónico hospitalario y no que se solicite posgrados en "arquitectura, tecnología de edificaciones", dado que en Colombia no existe el título de especialización o maestría en arquitectura hospitalaria”

Respuesta:

Con el objetivo de que el profesional sea la persona idónea para encargarse del diseño arquitectónico y coordinación de todos los estudios técnicos se agregará requisito adicional al de posgrado ya solicitado. El ajuste se realizará a través de adenda No. 3 que será publicada en la página Web de la convocatoria.

Observación 8

“Así mismo solicitamos simplificar la solicitud de profesionales que tienen las mismas competencias en el campo del diseño hospitalario, para el siguiente perfil:

a. El paquete del especialista electricista incluye generalmente el paquete de Telecomunicaciones: "diseño eléctrico y telecomunicaciones" por tanto las certificaciones están aportadas en un mismo paquete, por tanto el ingeniero electricista es quien aporta las certificaciones de las dos competencias.

b. Especialista Electromecánico: esta especialidad también está contenida o en el diseño eléctrico y generalmente las certificaciones no se entregan desagregadas.

Dado lo anterior solicitamos eliminar los perfiles para ingeniero de telecomunicaciones y electromecánico."

Respuesta:

Respecto a la observación del especialista electricista se señala que la ingeniería eléctrica es una profesión diferente a la de telecomunicaciones por lo que cada uno deberá acreditar la formación académica y la experiencia específica según lo exigido en los términos de referencia.

Respecto a la observación del especialista electromagnético se indica que la ingeniería electromecánica es una profesión diferente a la de ingeniería eléctrica por lo que cada uno deberá acreditar la formación académica y la experiencia específica según lo exigido en los términos de referencia.

Observación 9

"Se solicita aclarar en el cuadro de relación del personal de las páginas 52 y 53 aparece dos veces el Especialista Geotécnico como Especialista en Geotecnia con diferentes requisitos de formación, experiencia y dedicación: ¿Cuál de las dos opciones es la que se debe tener en cuenta?"

Respuesta:

Se aclara que solo se requiere un especialista en geotecnia, por esta razón, se ajustará a través de adenda la formación académica y la experiencia específica. Se ajustará la tabla del anexo 1. Ver Adenda No. 3 publicada en la página web de la convocatoria.

Observación 10

"Plazo de presentación de las propuestas:

Observación:

Con el ánimo de participar en el proceso del asunto, respetuosamente nos permitimos solicitar que se estudie la posibilidad de ampliar el plazo de entrega de las propuestas durante 10 días más, esto con el fin de cumplir con el tiempo necesario para dar trámite a la carta de crédito pre aprobado que emite la entidad bancaria, debido a que los requisitos del banco son bastante exigentes y su tiempo de respuesta para emitir dicha carta toma 15 días desde la recepción de los documentos financieros del proponente hasta la entrega final de este documento. Además hay que tener en cuenta que el requisito de calificación del personal es bastante numeroso, pues son 15 profesionales con formación de postgrado, razón por la cual también se requiere de mayor tiempo para conformar este equipo completo de alto nivel. Además se debe tener en cuenta adicionalmente el tiempo de respuesta a las observaciones que se pueda tomar la

entidad.

Agradecemos su atención a nuestras observaciones,
(...)"

Respuesta:

Se le aclara al interesado que de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, Subcapítulo II ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA, Capítulo I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de los Términos de Referencia: *"Para el desarrollo del contrato, el proponente seleccionado deberá disponer del Personal que se requiere para garantizar la ejecución del contrato, que como mínimo es el relacionado en el Anexo N° 1, el cual es de carácter obligatorio en el proyecto. **Sus hojas de vida y los soportes de formación profesional y experiencia, deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del acta de selección,** para verificación de cumplimiento por parte del Interventor, quien validará que cumplan con los requisitos mínimos o superiores a estos, como requisito previo para suscribir el acta de iniciación del contrato."* (negrilla y subrayado fuera de texto original).

De igual manera, de conformidad con lo indicado en el numeral 5 del Anexo Técnico – ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA de los Términos de Referencia:

"Dentro de los CINCO (5) días siguientes a la suscripción del Contrato, previo a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato el Interventor verificará el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos:

a. Aprobación del personal del CONSULTOR para la ejecución del Contrato. El INTERVENTOR verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución del contrato. Igualmente verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el CONSULTOR o uno de los integrantes del proponente plural. De igual forma verificará los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto. (...)"

Así las cosas, las hojas de vida y los soportes de formación profesional y experiencia, deben presentarse por el proponente seleccionado, por lo tanto, para esa etapa del proceso solo deberá tenerse en cuenta los profesionales para la elaboración de la propuesta económica, esto de acuerdo con lo establecido en el anexo 1 Personal Requerido.

Respecto a su observación de ampliar el plazo de la Actividad denominada "Cierre – plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1", se acoge parcialmente su observación. Ver Adenda No. 2 publicada en la página web de la convocatoria.

8. **INTERESADO: VICTOR DÍAZ CASTRO**, Director Prointec Colombia, comunicado enviado por Diaz Castro, Victor Julio [mailto:vjdiaz@prointec.es] al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica [GRUPO-ICAT@findeter.gov.co], el día lunes, 24 de septiembre de 2018, a las 8:03 p. m.

Observación 1

- *Teniendo en cuenta el cronograma expuesto para el proceso del asunto, se solicita de manera respetuosa ampliar el plazo de entrega de la oferta en 10 días hábiles, de tal manera que permita a las empresas configurar una oferta de acuerdo a lo solicitado y gestionar las pólizas y cupos de crédito que se solicitan para dicho proceso, considerando que los bancos requieren de mínimo 15 días para la expedición de la carta de cupo de crédito.*

Respuesta:

Se acoge parcialmente la observación de modificar la fecha de la Actividad Cierre – plazo máximo de presentación de oferta (Sobre No. 1 y 2) y Apertura de Sobre No. 1. Se ajusta mediante Adenda. Ver Adenda No. 2 publicada en la página web de la convocatoria.

Observación 2

- *Revisando los Términos de Referencia y los Alcances del Mismo, no se evidencia información acerca del área (m2) a diseñar para la NUEVA PLANTA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS, número de camas, PMA o alguna información relevante que permita un análisis objetivo sobre el dimensionamiento del Proyecto. ¿Se solicita aclarar los m2 estimados del proyecto y si es posible el PMA del mismo?*

Respuesta:

Se aclara que en la convocatoria pública hay un documento publicado con el nombre de “Estudio de Necesidad Consultoría Hosp. Soacha y Programa Médico Arquitectónico (PMA)”, en el cual se encuentra definido el número de camas y el área estimada a diseñar, sin embargo, se informa que se publicará nuevamente el anexo del PMA toda vez que el documento publicado no contaba con el área de diseño estimada (21.264 m2).

Observación 3

- Considerando lo estipulado en el numeral 1.4 "Presupuesto Estimado (PE)" de los Términos de Referencia, se hace referencia de manera explícita "El Presupuesto Estimado (PE) para esta Consultoría es hasta la suma de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$1.948'750.254) incluido el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (del orden nacional y/o territorial) así como demás costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar". Se solicita de manera respetuosa lo siguiente:
 - o Aclarar y/o especificar a qué % corresponden sobre el valor del presupuesto los demás impuestos, tasas y contribuciones (del orden nacional y/o territorial) así como demás costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. Lo anterior considerando que no se especifica en los mismos dichas tasas, contribuciones e impuestos que afectan de manera directa el presupuesto final del proyecto, por tal no permite realizar un estudio adecuado del mismo y tener transparencia sobre el presupuesto estimado.
 - o Se solicita reconsiderar el Presupuesto Estimado al alza, teniendo en cuenta que corresponde al mismo importe publicado en la convocatoria PAF-FPV-C-003-2017 del 2017, correspondiente "LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA NUEVA PLANTA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS" cuya área de diseño era similar (~25.000m2) y un alcance menor a la del proceso del asunto, estipulaba un presupuesto de DOS MIL SETECIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$2.703.694.675), por lo que el actual es un 28% menor que el del proceso del Hospital Sofía de Caldas, causando un detrimento en EL VALOR TOTAL del proceso. ¿ Considerando lo Anterior, se solicita respetuosamente revisar el presupuesto e incrementar el mismo, de acuerdo a los precios de mercado?
 - o Considerando lo citado de manera literal, referente al mismo numeral "El CONTRATISTA DE CONSULTORIA entregara los informes que contengan los productos solicitados, los cuales serán objeto de cobro una vez sean aprobados por el CONTRATISTA DE INTERVENTORIA" se solicita en Pro de tener mayor claridad del proceso, se defina o especifique cuales son los plazos de Aprobación por parte de contratista de Interventoria, de los entregables, con el fin de definir los plazos de pago.

Respuesta:

- Se aclara que el término "demás impuestos, tasas y contribuciones (del orden nacional y/o territorial) así como demás costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar" corresponde a todos los impuestos a los que esté sujeto el contrato los cuales deberán ser tenidos en cuenta en su oferta económica.
- Se aclara que el valor del presupuesto estimado corresponde a la debida diligencia realizada a traves del estudio de mercado y de los requerimientos específicos solicitados por el municipio de Soacha y el Hospital. Adicionalmente se aclara que el área de diseño estimada es de aproximadamente 21.264 m2 y no 25.000 m2.

- Adicionalmente, de acuerdo con su observación es preciso aclarar que el Contratista de Consultoría dispondrá de un tiempo máximo de 5 días hábiles, el cual se encuentra establecido en los términos de referencia de la interventoría.

Observación 4

- Considerando el Numeral 3.1.3.1.1 Reglas para la Acreditación de la Experiencia Especifica del Proponente, entendemos que el valor ejecutado total del contrato, enunciado en el literal D, corresponde al valor del contrato IVA Incluido. ¿Es correcta nuestro entendimiento? De igual manera, entendemos que para la conversión del P.O a SMMLV, se debe tomar el valor del SMMLV correspondiente al año de terminación del contrato?. ¿es correcto nuestro entendimiento?
- Por otro lado entendemos que se puede acreditar toda la experiencia solicitada con mínimo un (1) un contrato?

Respuesta:

De acuerdo con lo solicitado en estas observaciones le informamos lo siguiente:

De acuerdo con su observación frente al literal D del numeral 3.1.3.1.1 Reglas para la Acreditación de la Experiencia Especifica, es preciso anotar que el valor de los contratos o proyectos citados en dicho literal serán con IVA incluido.

De acuerdo con su observación frente al literal D del numeral 3.1.3.1.1 Reglas para la Acreditación de la Experiencia Especifica, es preciso anotar que su apreciación se debe tomar como base de SMMLV el año de terminación del contrato.

De acuerdo con su observación es preciso anotar que de acuerdo con lo establecido en el requisito de experiencia, se establece claramente que la experiencia se puede acreditar con mínimo 1 o máximo 5 contratos, por lo que es viable que se acredite la experiencia con un solo contrato.

Observación 5

- En el literal c se describe los siguiente: " De las sucursales de sociedades extranjeras será **tenida en cuenta solo la experiencia de la respectiva sucursal**" Se solicita respetuosamente aceptar la experiencia de la MATRIZ, una vez la Sucursal es una extensión de la empresa Matriz y su experiencia es la misma.,

Respuesta:

La Entidad informa que no acoge la observación presentada por el interesado, y respetuosamente se permite reiterar que NO se aceptará la experiencia de la casa matriz de la Sucursal o de sociedades controladas por su matriz, como tampoco se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura

plural, o de la filial o sus subordinadas; lo anterior bajo estricto cumplimiento de lo determinado en el literal (C) del numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los TDR de la convocatoria. Conforme a lo expuesto, la experiencia requerida para participar de la presente convocatoria, se le exige directamente al oferente, indistintamente de la relación de dependencia entre la casa matriz y la sucursal establecida en Colombia. Por su parte, si se tratara de una empresa o persona extranjera la que pretende participar dentro de la convocatoria como oferente, esta puede efectivamente acreditar su experiencia conforme a las reglas y requisitos contenidos en los términos de referencia, sin que se limite la experiencia a la adquirida en uno u otro país.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el procedimiento de contratación aplicable, es de derecho privado. En ese orden de ideas, bajo el régimen jurídico que rige el presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del CAPITULO IV SUBCAPITULO I GENERALIDADES de los Términos de Referencia "REGIMEN JURIDICO APLICABLE" el presente proceso se rige por el régimen de la contratación privado contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia, por lo cual la contratación de que trata el presente proceso no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni las políticas y reglas de la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

Observación 6

- Considerando lo requerido en el Anexo I. Personal Requerido, se solicita considerar para los siguientes especialistas: Especialista Hidráulico, Sanitario, Electricista, Telecomunicaciones, Climatización, Electromecánico y Financiero, convalidar el título de Postgrado por mayor experiencia ya sea en proyectos, m2 o años.
- Se solicita de manera respetuosa para el profesional Especialista Ambiental, validar la profesión de Administrador Ambiental, Ingeniero Ambiental, o Ingeniero Sanitario, con especialización en temas ambientales.

Respuesta:

No se acoge su observación que se considera necesario contar con los profesionales acreditados en su formación tanto de pregrado como de posgrado. Adicionalmente es importante aclarar que no es necesario que el oferente presente junto con su propuesta las hojas de vida del personal mínimo solicitado puesto que será necesario presentarlas en el caso que este sea adjudicatario del presente proceso. El objetivo en esta etapa del proceso es que el proponente pueda incluir el personal con dichos requerimientos en su propuesta económica.

No se acoge su observación es necesario contar con los profesionales acreditados en su formación tanto de pregrado como de posgrado, es importante aclarar que no es necesario que el oferente presente junto con su propuesta las hojas de vida del personal mínimo solicitado estas deberán ser presentado si resulta adjudicatario del presente proceso, el objetivo en esta etapa del proceso es que el proponente pueda incluir el personal con dichos requerimientos en su propuesta económica.

Observación 7

- **3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO**, se solicita de manera respetuosa disminuir el cupo de crédito exigido del 40% del P.O al 20% del P.O, tal como se

ha exigido para otros procesos similar por esta misma entidad, tales como el proceso PAF-
FPV-C-003-2017

Respuesta:

Es preciso señalar que cada convocatoria contiene los requisitos y condiciones con efectos obligatorios, elaboradas por la entidad contratante para la adquisición del bien o servicio que requiere contratar, lo que guarda estrecha relación con la dirección del proceso de contratación que está en cabeza de la entidad, la que bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, la facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar fijan para cada convocatoria las reglas particulares de participación, de modo que, en cada una establecen las condiciones técnicas, financieras y jurídicas particulares propias de cada convocatoria, para este proceso de contratación se contempló como requisito habilitante de orden financiero la presentación con la propuesta de una o varias carta(s) de cupo de crédito pre-aprobado, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en los Términos de referencia.

Sin embargo, y pese a que en otras convocatorias la Entidad ha solicitado como requisitos habilitante de carácter financiero la carta cupo de crédito pre aprobada por un porcentaje más bajo, estas decisiones corresponden a la facultad que tiene la Entidad frente a cada convocatoria de determinar los requisitos técnicos, financieros y jurídicos que propendan por la buena consecución del objeto requerido.

Así las cosas, los requisitos habilitantes de orden financiero, establecidos en los Términos de Referencia de la Convocatoria se instauraron de acuerdo con los parámetros determinados por la Entidad, que tienen como fin garantizar que los proponentes puedan llevar a feliz término su proceso contractual y el porcentaje de cupo de crédito a ser presentado por los proponentes en donde manifiesten su capacidad financiera se determina de acuerdo con el monto del presupuesto estimado del proyecto a ejecutar.

Así las cosas, no se acoge la observación presentada por el proponente y se mantiene lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.

Observación 8

- **2.7. GARANTÍAS** , Se solicita respetuosamente reconsiderar los montos de las garantías exigidas ya que las que se exigen en procesos similares son usualmente en porcentajes menores para este tipo de procesos quedando de la siguiente manera:

Cumplimiento	20% del valor del Contrato
De Salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato
Calidad del Servicio	20% del valor del Contrato

Respuesta:

Es preciso señalar que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del CAPITULO II SUBCAPITULO I GENERALIDADES de los Términos de Referencia "REGIMEN JURIDICO APLICABLE" el presente proceso se rige por el régimen de la contratación privado contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia.

Precisado esto, y teniendo en cuenta que el CONTRATANTE (PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO PREINVERSIÓN FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) tiene interés asegurable, las garantías se encuentran establecidas de acuerdo la estimación del riesgo que genera la presente contratación, definido en la Matriz de Riesgos, y que busca la suficiencia e idoneidad para mitigar dichos riesgos, lo anterior por virtud de lo dispuesto en el artículo 1083 y siguientes del Código de Comercio.

Por lo anterior, no se acoge lo solicitado, puesto que los porcentajes determinados en las garantías objeto de la observación, se definieron de acuerdo con el análisis de los riesgos asociados a la contratación y señalados en la Matriz de Riesgos.

El presente Informe se expide a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO PREINVERSIÓN FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A**